



DECRETO N° 063/20-A

VISTO:

El Expte. 01/45/2016, donde consta solicitud para el otorgamiento de renovación de Factibilidad de Uso de Suelo para la ejecución del proyecto de loteo común, iniciado por el Sr. LASCANO, Martín en representación del GRUPO ALUMINAR, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 193/19-A se otorgó al GRUPO ALUMINAR, la Factibilidad de Uso de Suelo, Recolección de Residuos Sólidos y Servicio de Agua por un plazo de 180 días contados a partir de su notificación, para la ejecución del Proyecto de Loteo Común a desarrollarse en el inmueble ubicado sobre el margen este de la Ruta Provincial E-53, identificado con la nomenclatura Catastral H.R.G. 2112 Parc. 5203, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón;

Que el plazo otorgado mediante Decretos N° 193/19-A se encuentra vencido;

Que deberá renovarse, a fin del cumplimiento por parte del emprendedor de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, la factibilidad de Uso de suelo, de recolección de Residuos Sólidos Urbanos y prestación de servicio de agua conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que la renovación de Factibilidad no implica aprobación, habilitación, y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el emprendedor durante la vigencia de la Factibilidad y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): RENOVAR al GRUPO ALUMINAR la **FACTIBILIDAD** de Localización y Uso de Suelo por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución del Proyecto de Loteo Común a desarrollarse en el inmueble ubicado sobre el margen este de la Ruta Provincial E-53, identificado con la nomenclatura Catastral H.R.G. 2112 Parc. 5203, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, sin que la presente implique aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte del emprendedor de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo este organismo denegar tal petición.-

ART.2º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga también la **FACTIBILIDAD** de Servicio de Agua conforme a las indicaciones que brindará oportunamente tanto la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba como la Secretaría Municipal respectiva. Se otorga también la Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, de mantenimiento de alumbrado público y limpieza de cordón cuneta. Los servicios se prestarán conforme a las indicaciones que brinde oportunamente el área respectiva y una vez habilitada de forma definitiva la urbanización.-

ART. 3º): El emprendedor, deberá presentar informe de dominio actualizado, en un plazo no mayor de ciento (120) días corridos, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por la presente.-

ART. 4º): El emprendedor deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo del mismo, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 5º): El retiro del presente Decreto por parte del emprendedor, implicará su aceptación de lo establecido en este plexo.-

ART. 6º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 1 de junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 064/20-A

VISTO

La Ordenanza Nº 842, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a cinco días del mes de Junio de dos mil veinte (05-06-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día cinco del mes de Junio de dos mil veinte (05-06-2020) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 842, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a cinco días del mes de Junio de dos mil veinte (05-06-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día cinco del mes de Junio de dos mil veinte (05-06-2020).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 05 de Junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 065/20-A

VISTO:

La necesidad temporaria de proceder a realizar inspecciones que profundicen el control sobre las obras privadas que se desarrollen en jurisdicción de este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que no contando el Municipio con personal suficiente para realizar tal cometido, resulta necesario designar a alguien capacitado e idóneo para el desempeño eficaz de todas aquellas funciones y la realización de los actos que fueran necesarios para la consecución de aquellos fines;

Que así se contrataron los servicios del Sr. Leonardo Andrés Rodríguez, DNI 39691807, quien presta servicios en la Dirección de Obras Privadas, quien ha demostrado gran capacidad y dedicación en sus funciones;

Que para el eficaz y efectivo actuar del Sr. Leonardo Rodríguez, resulta necesario muñirlo de las potestades suficientes;

Atento a ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: CONFERIR al Sr. Leonardo Andrés Rodríguez, DNI 39691807; facultades suficientes para que proceda en representación de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, a realizar tareas de **INSPECCION MUNICIPAL** en la Dirección de Obras Privadas.

ART. 2º: DETERMINAR que, entre otras facultades, se le reconocen expresamente las siguientes: **a)** Realizar Inspecciones y labrar actas en aquellas situaciones que infrinjan el código de edificación, **b)** Llevar adelante los procedimientos de Intervención, Detención o Clausuras de obras en un todo de acuerdo a la Legislación vigente indicare, **c)** Realizar las Actas de Constatación correspondientes, en aquellos casos que se verifique incumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes; **d)** Realizar todas aquellas notificaciones que le indicare el Departamento Ejecutivo. Queda expresamente establecido que la presente enumeración de actividades no es taxactiva, sino meramente enunciativa, debiendo efectuar además de las indicadas todas aquellas que hagan a su competencia profesional.-

ART. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 5 de Junio de 2020.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 066/20-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/392/18 del Departamento de Bromatología Municipal, en el cual se solicitan requisitos para otorgamiento de habilitación del Establecimiento Industrial BARBALE AGROPECUARIA S.R.L., CUIT 30-71188432-3, dedicado al proceso de selección de legumbres y acopio de las mismas, planta que se encuentra ubicada en Ruta 9 Norte Km .718 (Lote 15 y 16 frente a ZOFRAFOR), de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta en el Expte referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo la sociedad BARBALE AGROPECUARIA S.R.L. ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia, con excepción de licencia ambiental final de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia;

Que lo expuesto no obsta al otorgamiento de habilitación por un plazo de Doce (12) meses, a fin que la empresa cumplimente los tramites pertinentes para la obtención de la documentación faltante;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION por el termino de **DOCE (12) MESES, hasta el día 10 de Junio de 2021**, al Establecimiento Industrial **BARBALE AGROPECUARIA S.R.L., CUIT 30-71188432-3**, ubicado en Ruta 9 Norte Km .718 de esta ciudad, dedicado al proceso de selección de legumbres y acopio de las mismas, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente. -

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 067/20-A

VISTO:

El decreto 080/17-A, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto en su visto contiene el siguiente texto: "Las presentes actuaciones, iniciados por el SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. N° 22.383.976, titular del Registro de Transporte Especial N° 007, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Transporte Especial para Discapacitados y/o Personas con Enfermedades Crónicas;"

Que en sus considerandos menciona que: "la Ordenanza N° 661 que en su artículo 6°, dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;"

Que el mencionado decreto en su art. 1 dice "**OTORGUESE** habilitación del registro de Transporte Especial N°007 al SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. N° 22.383.976, contribuyente municipal N° **03029**, con domicilio en El Ombu 184, Barrio Villa los llanos de esta ciudad; a partir de su notificación.";

Que en su art. 2 dispone "**AUTORICESE** la circulación de la unidad 007 de Transporte Especial correspondiente al vehículo **Marca CHEVROLET, modelo ZAFIRA GL SEDAN 5 PTAS, Año 2004, Dominio EPJ655**; a partir de su notificación.";

Que el requerimiento del sr Villarreal era para la habilitación de transporte escolar N°0007, y que, por un error material involuntario, suscitado en los vistos y considerandos se otorgo habilitación para transporte especial cuando la habilitación que correspondía otorgar era la de "Transporte Escolar";

Que por tal motivo se considera necesario modificar dicho decreto a fin de ajustarlo a la normativa vigente al momento de su dictado;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º) MODIFIQUESE el Visto del Decreto N° 080/20-A, el que quedara redactado de la siguiente manera: "*Las presentes actuaciones, iniciados por el SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. N° 22.383.976, titular del Registro de Transporte Escolar N° 007, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Transporte Escolar*".-

ART.2º) MODIFIQUESE el primer considerando del Decreto N° 080/20-A, el que quedara redactado de la siguiente manera: "*Que la Ordenanza N° 216/00 y modificatorias que rigen en materia de transporte Escolar de pasajeros, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales*";

ART.3º) MODIFIQUESE el Art. 1 del Decreto N° 080/20-A, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ART. 1º) OTORGUESE** habilitación del registro de Transporte Escolar N°007 al SR. Villarreal Norberto Fabián, DNI. N° 22.383.976, contribuyente municipal N° **03029**, con domicilio en El Ombu 184, Barrio Villa los llanos de esta ciudad; a partir de su notificación.".-

ART.4º) MODIFIQUESE el Art. 2 del Decreto N° 080/20-A, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ART. 2º) AUTORICESE** la circulación de la unidad 007 de Transporte



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

*Escolar correspondiente al vehículo **Marca CHEVROLET, modelo ZAFIRA GL SEDAN 5 PTAS, Año 2004, Dominio EPJ655; a partir de su notificación.**”.-*

ART.5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Junio de 2020.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 068/20-A

VISTO

La Ordenanza Nº 843, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diez días del mes de Junio de dos mil veinte (10-06-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día diez de Junio de dos mil veinte (10-06-2020) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 843, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diez días del mes de Junio de dos mil veinte (10-06-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día diez de Junio de dos mil veinte (10-06-2020).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 069/20-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las Secretarías de Salud y Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a los Sres. Beron Lorena Vanesa, DNI 32.229.723, Vázquez Ramón Adolfo, DNI 13.969.702, y Straub Maria Florencia, DNI 36.240.769;

Que asimismo se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Sra. Altamirano Eva Marina, DNI 32.280.421;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de Junio de 2020 (**01-06-2020**) y hasta el día 30 de Junio de 2020 (**30-06-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Sra. Beron Lorena Vanesa, DNI 32.229.723**, con domicilio en Los Aztecas s/n de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar de limpieza en dependencias municipales, con una carga horaria de 48 mensuales distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Tres Mil Cien (\$3.100,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Cultura.-

ART. 2º) RENOVAR por el término **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de Junio de 2020 (**01-06-2020**) y hasta el día 30 de Junio de 2020 (**30-06-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Vázquez Ramón Adolfo, DNI 13.969.702**, con domicilio en Los Plátanos 456 Barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en Dependencias Municipales, con una carga horaria de 108 hs mensuales, distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve c/84 ctvs (\$6.639,84)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Cultura.-

ART. 3º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, a partir del día doce de Junio de 2020 (**12-06-2020**) y hasta el día 12 de Julio de 2020 (**12-07-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Sra. Straub Maria Florencia, DNI**



36.240.769, con domicilio en Héroes de Vilcapugio 3780, Barrio patricios Este de la Ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Profesora de coro de adultos en dependencias municipales, con una carga horaria distribuida por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Cultura.-

ART. 4º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, desde el día 21 de Junio de 2020 (**21-06-2020**) y hasta el día 21 de Septiembre de 2020 (**21-09-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sra. Altamirano Eva Marina, DNI 32.280.421**, con domicilio en El Tala 444, Barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar de limpieza en los diferentes Centros de Salud Municipales, con una carga horaria de 30 hs semanales distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve c/17ctvs (\$8.279,17)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Salud.-

ART. 5º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 6º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 7º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 070/20-A

VISTO:

La solicitud del Ministerio de Educación de la Nación Argentina, en la que solicita Factibilidad de localización y Servicio de Agua para la ejecución de un proyecto destinado a Jardín de Infantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud indica que el emprendimiento se desarrollaría en el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral 13.04.58.01.01.042.001;

Que dicha localización se encuentra dentro de la Zona de uso residencial según plano de uso del suelo de la Ordenanza N° 815/19, siendo compatible la actividad que se propone;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR al Ministerio de Educación de la Nación Argentina **FACTIBILIDAD** de Uso de Suelo para la ejecución del proyecto edilicio "Jardín de Infantes", a desarrollarse en el inmueble identificado como: Dto. 13 Ped. 04 Pblo. 58 Circ. 01 Sec. 01 Mz. 042 Parc. 001.-

ART. 2º): Por el presente se otorga también la **FACTIBILIDAD** de Servicio de Agua.-

ART. 3º): Por la presente se certifica que, al día de la fecha, en las calles públicas donde desarrollaría la Obra del Jardín de Infantes, calles 7/ calle 3 del barrio Ciudad de los Niños, se encuentran dentro del radio de servicio de Energía Eléctrica que presta E.P.E.C. en esta localidad y que la red de infraestructura para prestar este servicio se encuentra en buen estado.-

ART. 4º): Por la presente se certifica que, al día de la fecha, en las calles públicas donde desarrollaría la Obra del Jardín de Infantes, calles 7/ calle 3 del barrio Ciudad de los Niños, se encuentran dentro del radio de servicio de Cloacas que presta la Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, en esta localidad y que la red de infraestructura para prestar este servicio se encuentra en buen estado.-

ART. 5º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación de lo establecido en este plexo.-

ART. 6º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 071/20-A

VISTO

La Ordenanza Nº 844, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de Junio de dos mil veinte (17-06-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día diecisiete de Junio de dos mil veinte (17-06-2020) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 844, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de Junio de dos mil veinte (17-06-2020) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día diecisiete de Junio de dos mil veinte (17-06-2020).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 17 de Junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 072/20-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2020, según Ordenanza Nº 822 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2020, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número dos (2), correspondiente al año en curso. -

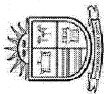
ART. 3º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	22/06/2020 13:08:10	2020	72/2020

CUENTAS DE INGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------	-------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

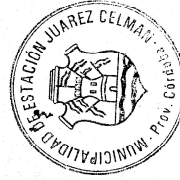
CUENTAS DE EGRESO


I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	2.01.01.03.01.01.13	2020	A	Alumbrado Público	300.000,00	50.000,00	0,00	350.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.24	2020	A	Credito para Refuerzo de Partidas - Servicios	288.578,01	0,00	-150.000,00	148.578,01
PI	2.01.01.03.01.01.33	2020	A	CAMM Bromatología - Estudio y Asistencia Técnica	60.000,00	100.000,00	0,00	160.000,00

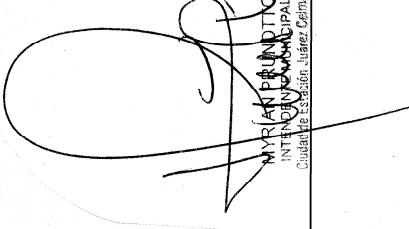
Totales:

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

658.578,01 150.000,00 -150.000,00 658.578,01




SOLEDAD CECATO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN


MYRIAM PANDO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Ciudad de Estación Juárez Celman



VISTO:

El inc. 18) del art. 49 de la Ley 8102, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Junio del corriente año (30-06-2020), el Sr. Carlos Samuel Cristolfo, DNI 36.706.985, ha realizado a favor de este municipio, una donación de 84 (ochenta y cuatro) unidades de suplemento nutricional Fresubin 125gr Creme, aun en periodo sin vencer, destinada a la Secretaria de Salud Municipal;

Que dicha Donación ha sido efectuada sin cargo, y, siendo atribución del Departamento Ejecutivo aceptar donaciones, es necesario formalizar dicha aceptación en el instrumento legal pertinente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º) ACEPTAR la donación de 84 (ochenta y cuatro) unidades de suplemento nutricional Fresubin 125gr Creme, aun en periodo sin vencer, destinada a la Secretaria de Salud Municipal, realizada por el Sr. Carlos Samuel Cristolfo, DNI 36.706.985, en fecha 30 de Junio de 2020.-

ART.2º) AGRADECER formalmente al Sr. Carlos Samuel Cristolfo, DNI 36.706.985, por su desinteresada colaboración, haciéndole entrega de copia del presente instrumento legal. -

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 30 de Junio de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO